

CONTRATO DE ARRIENDO

" EXPLOTACIÓN DE CABALLOS PONY EN EL PARQUE PADRE HURTADO "

En la Reina, a 1 de agosto de 2023, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su Gerente, don **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N° 13.832.429-K, ambos con domicilio en avenida Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la "Junta de Alcaldes" o "la arrendadora" y por otra parte, la empresa de entretenimientos **Entretención Berta Angélica Pardo González E.I.R.L.**, Rut. 76.994.778-7, representada legalmente por doña **Berta Angélica Pardo González**, cédula nacional de identidad N° 12.249.397-0, ambas domiciliadas en Federico Lathrop N° 2888, comuna de Macul, se acuerda el siguiente contrato de arriendo:

Primero: La Junta de Alcaldes, en su calidad de Administradora, del Parque Padre Hurtado, entrega en arriendo un espacio de 350 metros aproximadamente en el sector de zona de esculturas a Entretención Berta Angélica Pardo González E.I.R.L. para explotar el arriendo de caballos Pony en el interior del Parque Padre Hurtado los días viernes, sábado, domingo y festivos.

Segundo: El arrendatario asume la obligación de respetar las disposiciones de las leyes N° 20.380 sobre protección de animales y el decreto N° 29 del Ministerio de Agricultura que aprueba reglamento sobre protección de los animales.

Se contará con máximo de 10 animales por día los que contarán con ficha clínica veterinaria debiendo siempre vacunarse contra virus de influenza equina y rinoneumonitis equina por 2 veces al año, desparasitación interna 4 veces al año; análisis coprológico seriado 1 vez al año; revisión dental 1 vez al año y herraje que no supere los 40 días corridos. Asimismo, por prevención y cuidado de animales no se transportarán usuarios que pesen más de 80 kilos.

Con todo, la Junta de Alcaldes podrá evaluar por veterinario externo las condiciones de los caballos pony.

La descarga de los caballos será antes de las 9:00 am en el sector de arriendo debiendo el camión ser trasladado al sector de las caballerizas.

El arrendatario se obliga a tener bebederos con agua limpia y sombra abundante durante el día, a dejar libre de basura y excremento diariamente el lugar, mantener el aseo y orden del sector del terreno entregado como el adyacente a él; mantener en perfecto estado las instalaciones habilitadas para su funcionamiento con el objeto de brindar un buen servicio al público y una apropiada imagen del Parque Padre Hurtado.

El arrendatario podrá explotar la actividad en jornadas de paseo de no más de 3 horas por cada caballo Pony con un descanso de 30 minutos entre cada jornada y alimentar a los especímenes tres veces al día.

Deberá mantener en perfecto estado todos los implementos a utilizar tales como monturas, arneses, riendas, cinchas, aperos, entre otros. Asimismo, se otorgará casco de seguridad a los usuarios y que los caballos estén sanos de contextura y salud, esto es pelaje limpio, libre de moscas, que no cuenten con heridas abiertas ni a la vista en el lomo. También, se obliga a no trabajar con especímenes mordedores o pateadores, que pongan en riesgo a los usuarios o a otros animales.

La explotación del servicio solo podrá efectuarse dentro de los horarios normales de funcionamiento del Parque Padre Hurtado.

Será de exclusiva responsabilidad del arrendatario la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la actividad autorizada; como, asimismo, el pago oportuno de las remuneraciones, cotizaciones previsionales y o laborales, pagos de carácter tributario, permisos municipales, de seguridad, sanitarios, y cualquier otro gasto que demande la explotación de la actividad de acuerdo con las condiciones del presente contrato.

Tercero: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo el arrendatario asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas producto de la explotación de la actividad.

El arrendatario deberá tramitar la obtención de los permisos necesarios ante las autoridades pertinentes, para el normal desarrollo de la actividad, cuando correspondiere. En caso de no contar con los permisos respectivos la Junta de Alcaldes podrá terminar ipso facto el presente contrato.

Cuarto: El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2023. Con todo, la Junta de Alcaldes podrá poner fin en cualquier momento al presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato a la arrendataria mediante la notificación por carta certificada.

Una vez terminado el presente contrato, el arrendatario ipso facto deberá dejar de realizar la actividad de explotación de los animales.

Quinto: La arrendataria se obliga a pagar mensualmente **16 UF mensuales exentos de IVA**. Dicho monto deberá ser convertido a pesos a la fecha del pago que se hará mediante transferencia bancaria a la arrendadora los primeros cinco días de cada mes.

Sexto: Serán obligaciones del comodatario las que se elevan a categoría de esenciales

- A. Mantener el orden y la seguridad del recinto durante la vigencia del contrato.
- B. Dar las facilidades necesarias a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto y exhibir los permisos que se les solicite, debiendo mantenerlos en el recinto del Parque Padre Hurtado.
- C. Velar en todo momento por la conservación de árboles y especies vegetales que se encuentran en el recinto no pudiendo talar ni producir daño en los árboles y vegetales
- D. Para responder por los perjuicios que el funcionamiento de la actividad autorizada pudiera ocasionar a los usuarios o a las instalaciones del Parque Padre Hurtado, "el arrendatario" deberá constituir y mantener una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil durante toda la vigencia del presente Contrato por 400 UF.
- E. Mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato.
- F. Contar con el personal de seguridad y acompañamiento de menores para mantener la seguridad y cuidado de los menores.
- G. Durante los periodos de no funcionamiento, "el arrendatario" deberá mantener los caballos, carros e instalaciones fuera de uso, siendo de su propia responsabilidad la vigilancia y cuidado en forma permanente.
- H. Contar con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad en el caso que proceda como, asimismo, contar con todas las medidas de prevención de riesgos laborales contenidas en los artículos 184 y 210 del Código del Trabajo, ley N° 16.744 y Decretos Supremos N° 67 y 594.

Séptimo: Será de cargo del arrendatario, la contratación de todo el personal necesario, para el correcto funcionamiento de la actividad y cuidado y seguridad de caballares y menores que se emplazará en la superficie arrendada, obligándose al pago de las cotizaciones previsionales y laborales de sus trabajadores, pudiendo la Junta de Alcaldes solicitar la información respectiva en cualquier momento.



Octavo: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se otorga en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del arrendatario y uno en poder de La Junta de Alcaldes Providencia Las Condes y La Reina.

Entretención Berta Angélica Pardo González E.I.R.L.,
RUT: 76.994.778-7



Rafael Ortiz Correa
Gerente
Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina